



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 317-MDA

Ate, 28 de Agosto de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Agosto de 2013, visto el Dictamen N° 003-2013-MDA/GDE de la Comisión de Desarrollo Económico; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios en las áreas públicas locales, el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, correspondiéndoles entre otros, organizar, regular, controlar y suspender el comercio en la vía pública;

Que, mediante Ordenanza, las municipalidades efectúan actos de gobierno en concordancia con la prerrogativa constitucional, de forma tal que a través de las mismas pueden normar, regular y derogar materias de su competencia;

Que, el ejercicio del comercio ambulatorio se encuentra bajo el ámbito de protección del derecho a la libertad de trabajo reconocido en el artículo 2, numeral 15) de la Constitución Política del Perú, encontrándose condicionado a que se cumplan los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico a cargo del ente facultado para ello, con la finalidad de proteger otros bienes, principios y derechos preeminentes, también reconocidos en la Carta Magna; máxime tratándose, como en este caso, de una disposición del órgano autorizado por la Ley para el ordenamiento de la vida social;

Que, el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública en el Distrito de Ate, se sustenta en los principios de ejecución eficiente, austera, transparente, con respeto a los derechos fundamentales y acorde a la capacidad sostenible, adicionando a las acciones de la austeridad municipal la más amplia participación social, con el objeto que el comercio autorizado en la vía pública se realice bajo criterios de protección del interés general del distrito, resultando conveniente aprobar esta Ordenanza para el buen desarrollo de las actividades comerciales en vía pública;

Que, mediante Dictamen N° 003-2013-MDA/GDE la Comisión de Desarrollo Económico, recomienda la aprobación de la presente Ordenanza, que Regula la Venta de Alimentos en la Vía Pública del Distrito de Ate; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° Y ARTÍCULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE;

ORDENANZA QUE REGULA LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE ATE

CAPITULO I OBJETIVO Y FINALIDAD

OBJETIVO

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer las normas que regulan la venta de alimentos en la vía pública en el distrito de Ate, a través de los órganos competentes y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 317-MDA

FINALIDAD

Artículo 2°.- La presente Ordenanza regirá en todo el Distrito de Ate y regulará los aspectos técnicos, administrativos, tributarios y sociales, de conformidad con la legislación vigente con la finalidad de autorizar, controlar y supervisar la venta de alimento en la vía pública, promoviendo la formalización de quienes la ejerzan y sancionando el incumplimiento de dichas normas.

Artículo 3°.- DE LA BASE LEGAL:

- Artículos N°s. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú.
- Artículo N° 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza N° 002-94-MLM "Reglamento del Comercio Ambulatorio en Lima Metropolitana".
- Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"
- Decreto Legislativo N° 776 "Ley de Tributación Municipal" (TEXTO ÚNICO ORDENADO APROBADO POR EL D.S. N°156-2004-EF)
- Decreto Supremo N° 007-98/SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

CAPITULO II ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 4°.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico:

- Resolver en segunda instancia los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones que emita la Sub Gerencia de Formalización Empresarial en primera instancia.
- Proponer convenios de cooperación e instrumentos similares con otras instituciones o empresas privadas para capacitar a las personas autorizadas que venden alimentos en la vía pública, mejorar la infraestructura y otros.
- Proponer las medidas a adoptar para la eventual introducción de modificaciones en la presente ordenanza y normas complementarias.

Artículo 5°.- Corresponde a la Sub Gerencia de Formalización Empresarial:

- Resolver las solicitudes de autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública, otorgando de ser el caso la autorización correspondiente. Para resolver las solicitudes la Sub Gerencia de Formalización Empresarial deberá respetar estrictamente los puntos para la ubicación de los módulos que serán establecidos mediante Decreto de Alcaldía.
- Llevar y mantener actualizado el registro de las autorizaciones emitidas.
- Resolver las solicitudes de renovación de las autorizaciones municipales para la venta de alimentos en la vía pública.
- Resolver en primera instancia los recursos de reconsideración que se presente contra las resoluciones expedidas.

Artículo 6°.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia Desarrollo Humano y Cultural realizar la evaluación socio económica de las personas que soliciten la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública y los que soliciten la renovación.

Artículo 7°.- Corresponde a la Gerencia de Administración Tributaria, determinar y controlar el cobro de la tasa por concepto de limpieza pública a la que hace referencia el artículo 24° de la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- Corresponde a la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones ejercer labores de fiscalización de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y la normatividad complementaria, así como la aplicación del régimen municipal de aplicación de sanción y administrativa vigente.

Artículo 9°.- Corresponde a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Vialidad, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, emitir opinión Técnica respecto a los puntos máximos viables para la ubicación de los módulos, los cuales se aprobarán mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 10°.- Corresponde a la Sub Gerencia de Fomento de la Inversión y Turismo capacitar y promover el desarrollo y mejora de las capacidades de los comerciantes que sean autorizados a fin de que en el lapso de 4 años puedan realizar sus actividades en locales ubicados en propiedad privada de ser el caso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 317-MDA

CAPITULO III DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 11°.- La autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública es el acto administrativo expedido por la Sub Gerencia de Formalización Empresarial mediante el cual se autoriza el ejercicio de la venta de alimentos en la vía pública de forma temporal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. La autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública deberá ser exhibida de manera permanente en un lugar visible del módulo de venta o portada por el comerciante autorizado.

Está prohibida la venta de alimentos en la vía pública sin autorización. Para el cumplimiento de esta norma la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones podrá solicitar el apoyo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Policía Nacional y del Ministerio Público de estimarlo conveniente.

Artículo 12°.- La sola presentación de la solicitud para obtener la autorización, no faculta al solicitante a ejercer la venta de alimentos en la vía pública. Quien así lo hiciere, será sancionado en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Sólo se admitirá a trámite una solicitud por persona y cada persona solo podrá postular a una sola ubicación a la vez. No se aceptarán nuevas solicitudes de administrados que tengan un procedimiento de autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública en trámite.

VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 13°.- La autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública no otorga derecho de permanencia indeterminada a su titular respecto a la ubicación donde realiza su actividad comercial, teniendo una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su expedición. Se deberá renovar por un periodo similar, la vigencia de la autorización, antes de su vencimiento, caso contrario la autorización expirará automáticamente quedando vacante dicha ubicación.

Artículo 14°.- La autorización podrá ser anulada o revocada en cualquier momento de darse alguna de las causales establecidas en la presente norma u otras vigentes, ya sea por razones de interés público, remodelación de las vías y otras circunstancias determinantes, inclusive antes del plazo de vencimiento.

DE LOS GIROS PERMITIDOS

Artículo 15°.- Solo se permite la venta de los siguientes alimentos en la vía pública:

1. **Venta de Helados**
2. **Venta de Frutas.**
3. **Venta de comidas tradicionales**
4. **Venta de dulces tradicionales**

REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN

Artículo 16°.- Los requisitos para obtener la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública son los siguientes:

- a) Formulario de solicitud con carácter de declaración Jurada donde se consignará lo siguiente:
 - Nombre y Apellidos
 - Número de DNI
 - Domicilio
 - Ubicación del lugar donde se pretende desarrollar la actividad económica
 - Giro de la actividad económica
 - Declaración jurada indicando lo siguiente: "Declaro bajo juramento, que no soy propietario, ni conductor de un comercio establecido, ni un módulo de comercio ambulatorio. En mi domicilio no vive otra persona que desarrolle la actividad de comercio en la vía pública dentro del Distrito de Ate. Asimismo, me comprometo a respetar lo dispuesto en la presente Ordenanza por lo que suscribo la presente en señal de conformidad".
 - Otros que la municipalidad considere pertinente.
- b) Croquis de ubicación del módulo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 317-MDA

- c) Carné de Sanidad Municipal vigente.
- d) Pago de la tasa por derecho de trámite de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad de Ate.
- e) En el caso de personas con Discapacidad deberán presentar copia de su carnet de CONADIS para la exoneración del pago de la tasa por derecho de trámite.

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN

Artículo 17°.- Para obtener la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La solicitud será ingresada por mesa de partes, donde se le asignará un número de expediente y se consignará la fecha, hora de recepción y foliado respectivo, enviándolo a la Sub Gerencia de Formalización Empresarial.
- b) La Sub Gerencia de Formalización Empresarial determinará si la solicitud es compatible con los requerimientos técnicos de la presente Ordenanza y demás normas complementarias remitiendo el expediente a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y cultural.
- c) La Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Cultural realizará la evaluación socio económica del solicitante, debiendo remitir el resultado a la Sub Gerencia de Formalización Empresarial en un plazo máximo de 20 días hábiles.
- d) Cuando dos personas o más postulen a una misma ubicación la Sub Gerencia de Formalización Empresarial deberá tener en cuenta los siguientes criterios en orden de prelación, a fin de determinar a quién se le otorgará la autorización: 1) quien viva dentro del distrito, respecto de alguien que no viva en el distrito; 2) quien presente mayor necesidad en la evaluación socio económica; 3) Quien presentó primero la solicitud por mesa de partes.
- e) Visto el informe socio económico emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Cultural y de acuerdo a los criterios establecidos en el literal d) del presente artículo, la Sub Gerencia de Formalización Empresarial determinará la procedencia o improcedencia de las solicitudes de ser el caso.
- f) De aprobar la Sub Gerencia de Formalización Empresarial la solicitud presentada, el expediente será derivado a la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones para la verificación ex - post del punto de venta aprobado. De constatar, el incumplimiento de las normas técnicas, bajo responsabilidad, emitirá el informe correspondiente a la Sub Gerencia de Formalización Empresarial, quienes procederán a declarar la cancelación automática de la autorización emitida.

Artículo 18°.- El procedimiento para la obtención de la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública tendrá una duración de 30 días hábiles y estará sujeto a silencio administrativo negativo por ser el uso de la vía pública un tema de interés público.

DE LA RENOVACIÓN

Artículo 19°.- Podrán renovarse anualmente las autorizaciones. Para tal fin el titular de la autorización, antes del vencimiento, deberá presentar lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Declaración Jurada de continuación de las condiciones que sustentaron el otorgamiento de la autorización municipal y de cumplimiento con las normas municipales.
- c) Pago de la tasa por derecho de trámite de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad de Ate.

PROCEDIMIENTO DE LA RENOVACIÓN

Artículo 20°.- Para la renovación de la autorización municipal de venta de alimentos en la vía pública, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La solicitud de renovación será ingresada por mesa de partes, donde se le asignará un número de expediente y se consignará la fecha, hora de recepción y foliado respectivo, enviándolo a la Sub Gerencia de Formalización Empresarial.
- b) La Sub Gerencia de Formalización Empresarial determinará si la solicitud es compatible con los requerimientos técnicos de la presente Ordenanza y demás normas complementarias remitiendo el expediente a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y cultural.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 317-MDA

- c) La Sub Gerencia de Desarrollo Humano y cultural realizará la evaluación socio económica del solicitante, debiendo remitir el resultado a la Sub Gerencia de Formalización Empresarial en un plazo máximo de 20 días hábiles.
- d) Visto el informe socio económico, la Sub Gerencia de Formalización Empresarial determinará la procedencia o improcedencia de las solicitud de renovación de ser el caso.
- e) De aprobar la Sub Gerencia de Formalización Empresarial la solicitud presentada, el expediente será derivado a la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones para la verificación ex - post del punto de venta aprobado. De constatar, el incumplimiento de las normas técnicas, bajo responsabilidad, emitirá el informe correspondiente a la Sub Gerencia de Formalización Empresarial, quienes procederán a declarar la cancelación automática de la autorización emitida.

Artículo 21°.- El procedimiento para la renovación de la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública tendrá una duración de 30 días hábiles y estará sujeto a silencio administrativo negativo por ser el uso de la vía pública un tema de interés público.

DEL CESE DE ACTIVIDADES

Artículo 22°.- Si el titular de la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública desea cesar sus actividades antes del vencimiento de la autorización, deberá comunicarlo por escrito a la Sub Gerencia de Formalización Empresarial, siendo tal procedimiento de aprobación automática, no requiriéndose pronunciamiento escrito de parte de la Sub Gerencia de Formalización Empresarial. El cese de actividades es automático al vencimiento de la vigencia de la autorización otorgada.

Artículo 23°.- La Municipalidad Distrital de Ate podrá suspender temporalmente o cancelar automáticamente la autorización para la venta de alimentos en la vía pública cuando medien razones de ordenamiento urbano, seguridad vial, circulación vehicular, reordenamiento o queja de vecinos sustentada.

CAPÍTULO IV DE LA TASA POR CONCEPTO DE LIMPIEZA PÚBLICA

Artículo 24°.- El titular de la autorización para la venta de alimentos en la vía pública está obligado al pago de la tasa correspondiente por concepto de limpieza pública, la cual será aprobada en la Ordenanza que establezca el régimen tributario y estará en vigencia para su ratificación por el Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima Metropolitana.

CAPÍTULO V DE LA NULIDAD Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

DECLARACION DE NULIDAD

Artículo 25°.- Son causales de la declaración de nulidad de la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública, además de las establecidas por el artículo 10 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General las siguientes:

- a) En los casos de impedimento, negativa y/o resistencia a los procedimientos de control y fiscalización posterior.
- b) La presentación de declaración falsa o adulterada.
- c) La constatación del ejercicio de actividades ilegales.
- d) La reiterada infracción de una norma.
- e) La alteración del giro autorizado.
- f) Cuando la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones compruebe la existencia de irregularidades en el funcionamiento del módulo de venta.
- g) Cuando se constate que el módulo de venta es conducido por persona distinta al titular;
- h) Expendir bebidas alcohólicas y/o drogas en la vía pública
- i) En caso que el módulo haya sufrido modificaciones no acorde con las características aprobadas por la Municipalidad de Ate o el uso de indumentaria inadecuada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N^o 317-MDA

DE LA REVOCACIÓN

Artículo 26°.- Son causales para la declaración de la revocación de la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública los siguientes:

- Quando la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones determine fehacientemente que el funcionamiento del módulo ocasiona daños o perjuicios a terceros.
- Quando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión de la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública, cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada.
- Quando por control posterior se verifique que el módulo de venta no cumple con las normas técnicas establecidas por la Municipalidad de Ate y dicha condición haya sobrevenido al otorgamiento de la autorización y pongan en riesgo la seguridad de las personas.
- Quando en el módulo de venta se desarrollen actividades prohibidas legalmente o que constituyan un peligro o riesgo para la seguridad de las personas.
- Quando como consecuencia de la actividad económica autorizada se produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos nocivos para la salud o afecten la tranquilidad del vecindario haciendo insoportable la vida en común.
- Quando se constate el expendio no autorizado de bebidas alcohólicas y/o drogas, así como la exhibición, alquiler o venta de revistas o videos de contenido pornográfico.
- Quando se desarrolle un giro distinto al autorizado.

PROCEDIMIENTO DE LA REVOCACIÓN

Artículo 27°.- La revocación será declarada por la más alta autoridad administrativa, sustentada con los informes favorables para dicho fin de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones; Sub Gerencia de Defensa Civil de ser el caso; Sub Gerencia de Formalización Empresarial y el informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INFRACCIONES

OBLIGACIONES

Artículo 28°.- Son obligaciones del titular de la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública:

- Desarrollar exclusivamente la actividad autorizada.
- Conducir personalmente el módulo de venta.
- Portar el carné de sanidad vigente.
- Desarrollar su actividad solo en el punto de venta autorizado.
- Cumplir estrictamente las disposiciones de salubridad, saneamiento ambiental, defensa civil, seguridad ciudadana y ornato.
- Mantener en buen estado de conservación y limpieza el módulo de venta autorizado y el área circundante en un radio de 4 metros a la redonda.
- Exhibir la autorización municipal en el módulo de venta.
- Utilizar solo productos descartables para el expendio de los alimentos.
- Asistir a los cursos de capacitación que organice la Municipalidad.
- Respetar el horario establecido para el desarrollo de su actividad.
- Asistir o apersonarse a la Municipalidad cuando ésta lo solicite.
- Usar el uniforme de trabajo aprobado por la Municipalidad.
- Colaborar con la difusión de información turística (para lo cual serán capacitados por la Gerencia de Desarrollo Económico).

PROHIBICIONES

Artículo 29°.- El titular de la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública se encuentra prohibido de:

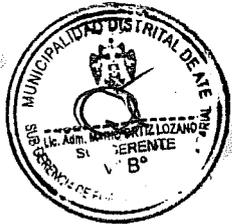
- Permitir que menores de edad o terceros no autorizados permanezcan, laboren o pernocten en el módulo de venta.
- Almacenar, comercializar y/o tener fuera del módulo de venta cualquier objeto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 317-MDA

3. Tener dentro del modulo de venta velas, lámparas a combustible u otros similares como medio de iluminación pudiendo solo emplear sistemas de iluminación recargables.
4. Utilizar megáfonos, altoparlantes, cornetas, equipos de audio o similares que produzcan ruidos molestos o nocivos que puedan perturbar la tranquilidad del vecindario.
5. Distribuir y/o almacenar los productos a través de envases oxidados y/o en malas condiciones de conservación e higiene.
6. Dejar el modulo de venta cerrado por más de diez días consecutivos. La configuración de ésta causal generará la declaratoria de abandono del modulo de venta y por ende la disposición a otro interesado de la ubicación asignada.
7. Utilizar indumentaria distinta a la aprobada por la Municipalidad de Ate.
8. Tener animales en el módulo de venta.
9. Cambiar la ubicación del módulo de venta.
10. Ocupar espacios destinados al estacionamiento de vehículos.
11. Ubicarse cerca de tomas de agua, estaciones eléctricas, accesos, cruces peatonales u otros similares.
12. Pernoctar en el módulo de venta.
13. Comercializar bebidas alcohólicas y/o cualquier tipo de drogas.
14. Atender al público en estado de ebriedad y/o bajo la influencia de alguna droga.
15. Utilizar y/o poseer productos de dudosa procedencia en el módulo de venta.
16. Exponer sus productos fuera del módulo de venta, así como colocar sombrillas, bancos, cajas u otros recipientes conteniendo o exhibiendo mercaderías.
17. Traspasar, alquilar o realizar cualquier tipo de transferencia respecto a su módulo de venta en la vía pública.
18. Tener al cónyuge o conviviente como titular de otra autorización
19. Asignar al módulo un uso distinto al declarado y autorizado.
20. Cambiar las características del módulo de venta sin autorización.
21. Abarrotar el modulo de venta con excesiva mercadería que distorsione la volumetría del mismo.
22. Contar con más de un módulo de venta en la vía pública.
23. Mantener el módulo de venta en la vía pública una vez culminado el horario autorizado.
24. Obstruir el paso de los peatones.
25. Impedir el paso a los predios de propiedad privada y/o pública.
26. Utilizar sombrilla de cualquier tipo o tamaño sobre y/o fuera de su módulo.
27. Lavar utensilios en el módulo de venta, arrojar residuos sólidos o líquidos en la vía pública, y destapar desagües públicos para tirar el agua utilizada.
28. Ser empleador, dirigir o controlar a otros comerciantes autorizados en la vía pública.
29. Permitir que un tercero no autorizado conduzca su módulo de venta.
30. Utilizar líneas de energía eléctrica proveniente de una casa u otras que pongan en peligro la seguridad de las personas.



INFRACCIONES

Artículo 30°.- El titular de la autorización para la venta de alimentos en la vía pública que incumpla lo establecido en la presente ordenanza será sancionada conforme al procedimiento e infracciones tipificadas en la Ordenanza N° 170-MDA y las incorporadas al Cuadro de Infracciones y Escalas de Multas conforme al ANEXO N° 1 de la Ordenanza N° 301-MDA.

CAPITULO VII DE LAS UBICACIONES, MÓDULOS DE VENTA, INDUMENTARIA Y HORARIO

UBICACIONES

Artículo 31°.- El titular de la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública sólo podrá ubicarse en los puntos señalados por la Municipalidad de Ate, aprobados mediante Decreto de Alcaldía. La propuesta de los puntos factibles de la ubicación de módulos de venta de alimentos, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Formalización Empresarial; la determinación técnica de los puntos factibles para la ubicación de módulos de venta de alimentos estará a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil, y la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Transito, Transporte y vialidad.

MÓDULOS DE VENTA E INDUMENTARIA

Artículo 32°.- Las características y diseño de los módulos para la venta de alimentos en la vía pública que deberán llevar los titulares de las autorizaciones serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía. La determinación técnica de las características y diseño de los módulos para la venta de alimentos en la vía pública que deberán llevar los titulares de las autorizaciones estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 317-MDA

HORARIOS

Artículo 33°.- El Horario determinado para la venta de alimentos en la vía pública será establecido por la Sub Gerencia de Formalización Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico, previa evaluación técnica y social del giro correspondiente.

CAPÍTULO VIII DE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DISTRITAL

FINALIDAD DE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DISTRITAL

Artículo 34°.- La Comisión Técnica Mixta tiene la finalidad de consensuar el Informe que contiene la relación de puntos factibles para la ubicación de los módulos de venta y el modelo de los módulos e indumentaria para la venta de alimentos en la vía pública, así como garantizar su ejecución óptima, contribuyendo al proceso de formalización de los beneficiarios en el marco de las normas legales vigentes y posterior inserción en espacios privado con su correspondiente Licencia de Funcionamiento.

La elaboración del Informe que contiene la relación de puntos factibles para la ubicación de los módulos de venta y el modelo de los módulos e indumentaria para la venta de alimentos en la vía pública es competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil y de la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Vialidad, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

FUNCIONES

Artículo 35°.- Son funciones de la Comisión Técnica Mixta Distrital las siguientes:

- Consensuar la relación de puntos factibles para la ubicación de los módulos de venta y el modelo de los módulos e indumentaria para la venta de alimentos en la vía pública.
- Respetar y garantizar la ejecución de la presente Ordenanza contribuyendo al proceso de formalización de las personas que venden alimentos en la vía pública en el marco de las normas legales vigentes.
- Desarrollar reuniones permanentes con el objeto de sugerir alternativas para mejorar la formalización de los beneficiarios de la presente Ordenanza, en el marco de las normas legales vigentes.
- Promover relaciones de concertación entre la municipalidad, organizaciones sociales correspondientes y el sector privado a fin de promover el desarrollo y el bienestar de los beneficiarios de la presente Ordenanza.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DISTRITAL

Artículo 36°.- La Comisión Técnica Mixta Distrital estará conformada por:

- El Alcalde de la Municipalidad de Ate o su representante.
- La Comisión de Regidores de Desarrollo Económico.
- Un representante por cada una de las organizaciones sociales relacionadas a la venta de alimentos en la vía pública del Distrito de Ate.
- El Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico.
- El Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social.
- El Gerente de la Gerencia de Planificación.
- El Gerente de Administración Tributaria.
- El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Formalización Empresarial.
- El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Defensa Civil.
- El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad.
- El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Control Operaciones y Sanciones.
- El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Fomento de la Inversión y Turismo.
- Sub Gerencia de Salud.
- Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro.
- Área de Saneamiento Ambiental.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N^o 317-MDA

Los representantes de las organizaciones sociales relacionadas a la venta de alimentos en la vía pública para tener derecho a participar de la Comisión Técnica Mixta deberán acreditar su inscripción y reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) vigente a la fecha.

El Alcalde del Distrito de Ate o su representante presidirá la Comisión Técnica Mixta.

DE LA RECEPCIÓN DE LOS PUNTOS FACTIBLES POR PARTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA

Artículo 37°.- El Presidente de la Comisión Técnica Mixta Distrital recibe de parte de la Gerencia Municipal, el informe técnico y el cuadro que contiene la relación de puntos factibles para la ubicación de los módulos de venta de alimentos y el modelo de los módulos e indumentaria elaborado por las áreas competentes, antes de su aprobación por Decreto de Alcaldía.

DE LA ETAPA INFORMATIVA, CONSULTIVA Y RESOLUTIVA SOBRE LOS PUNTOS FACTIBLES

Artículo 38°.- Al haber recibido el informe técnico y el cuadro que contiene la relación de puntos factibles para la ubicación de los módulos de venta de alimentos y el modelo de los módulos e indumentaria, el Presidente de la Comisión Técnica Mixta Distrital convocará a reuniones de los integrantes a fin de recibir la sustentación técnica y consensuar el cuadro que contiene la relación de los puntos factibles para la venta y la propuesta de indumentaria, debiendo elaborar el Acta Consensual correspondiente y remitirlo a la Gerencia de Desarrollo Económico para que emita el informe final respectivo, el que será derivado al Gerente Municipal para el trámite correspondiente y posterior aprobación mediante Decreto de Alcaldía. El plazo para el periodo informativo y consultivo no excederá de los 30 días hábiles.

La ausencia de acuerdos y consensos en la Comisión Técnica Mixta Distrital, luego del vencimiento del plazo correspondiente, no impide la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de la relación de puntos factibles para la ubicación de los módulos de venta y el modelo de los módulos e indumentaria para la venta de alimentos en la vía pública elaborado por las áreas correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones permanentemente supervisará y velará por el correcto y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, estando los titulares de las autorizaciones obligados a prestar la colaboración correspondiente.

Segunda.- Los titulares de las autorizaciones ostentarán un Carné de Identificación con vigencia de un (01) año otorgado por la Sub Gerencia de Formalización Empresarial, el mismo que portarán permanentemente para su identificación.

Tercera.- A los conductores de los módulos que se ubiquen en la vía pública que no sean autorizados en base a la presente Ordenanza, se les aplicará las sanciones establecidas en el Cuadro de Infracciones y Escales de Multas vigente disponiéndose su retiro inmediato.

Cuarta.- La Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Formalización Empresarial, la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil, y la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, tendrán un plazo máximo de 60 días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza para la determinación técnica de los puntos factibles para la ubicación de los módulos de venta de alimentos en la vía pública.

Quinta.- La Gerencia de Desarrollo Económico tendrá un plazo máximo de 60 días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza para la determinación de las características y diseño de los módulos e indumentaria que deberán llevar los titulares de las autorizaciones.

Sexta.- Encárguese a la Sub Gerencia de Formalización Empresarial la creación y aprobación mediante Resolución de Sub Gerencia del formulario de solicitud con carácter de declaración jurada.

Sétima.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub gerencia de Planificación Urbana y Catastro, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planificación y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 317-MDA

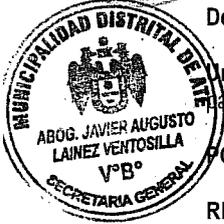


Octava.- Deróguese cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Novena.- Incorpórese al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA los procedimientos descritos en la presente Ordenanza.

Decima.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Undécima.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias y/o reglamentarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.



FOR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Jainez
Dr. JAVIER A. LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Oscar Benavides Majino
OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE

